



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

Contrato Abierto de Servicios de **Suministro e Instalación de Transformador de 500 KV para Alimentación del Circuito de Emergencia en Subestación Eléctrica H. G. Z. No. 06** que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS**, en su carácter de Delegado Regional y Apoderado General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y de Dominio y, por la otra **ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S. A. DE C. V.**, en lo subsecuente **"EL CONTRATISTA"**, representado por el **C. ING. JOSE RODOLFO GAYTAN VILLARREAL** en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Esta facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante, el **LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS** acredita su personalidad con la Escritura Pública Número **67,932**, del **01 de Agosto del 2013**, otorgada ante la Fe del **Lic. Ángel Gilberto Adame López**, Notario Público Número **233** con ejercicio en la **Ciudad de México, Distrito Federal**.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de los servicios de **Suministro e Instalación de Transformador de 500KV para Alimentación del Circuito de Emergencia en Subestación Eléctrica H. G. Z. No. 06**.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, según oficio **No. 20.9001.610.100/553** en la partida presupuestal número **4206 2502**, con Dictamen Presupuestal **No. 0000434943-2013** emitido por la Jefatura de Planeación y Finanzas.
- I.6. El presente contrato fue adjudicado a **"EL CONTRATISTA"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **No. ADJ-DIR-2013-106**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción III y 41 Fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. Con fecha **01 de Agosto del 2013**, la **Delegación Regional** con la representación del Departamento de Conservación y Servicios Generales, autorizó el **Anexo 2 (Dictamen de Asignación)** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, elaborado por la **Jefatura de Conservación del Hospital General de Zona No. 06**.
- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León C. P. 64000**.

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número **2,062** del **07 de Noviembre de 1991**, pasada ante la fe del **Licenciado Gabriel Virginio Cantu Elizondo**, notario público número **88 (ochenta y ocho)** de la ciudad



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

de **Monterrey, Nuevo León**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio **No. 346**, bajo el folio mercantil **No. 209, Volumen 369** de fecha **17 de Febrero de 1992**.

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. ING. JOSE RODOLFO GAYTAN VILLARREAL**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **2,062** del **07 de Noviembre de 1991**, pasada ante la fe del **Licenciado Gabriel Virginio Cantu Elizondo**, notario público número **88 (ochenta y ocho)** de la ciudad de **Monterrey, Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, la prestación de servicios en trabajos diversos de ingeniería, preponderando entre estos la instalación de sistemas eléctricos, sub-estaciones, transformadores, traslado e instalación de postes y cables eléctricos, la instalación de sistemas subterráneos, de transmisión y de energía eléctrica, mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones de baja y alta tensión eléctrica, mantenimiento de líneas eléctricas y poda de y que cuenta para tal fin con el equipo suficiente, personal debidamente especializado, estructura financiera, administrativa, capacidad física y medios de transporte suficientes para realizar los trabajos referentes a: **Suministro e Instalación de Transformador de 500KV para Alimentación del Circuito de Emergencia en Subestación Eléctrica H. G. Z. No. 06.**
- II.4.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **RCI-911127-KR1**. Asimismo, cuenta con registro patronal ante **"EL INSTITUTO"** número **D50-50213-10** y se identifica con copia de la Credencial de Elector No. **0410021606747**.
- II.5.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- II.6.** Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción i, de la regla 12.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.8.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calle Calzada Victoria Pte. 1440 Colonia Industrial C. P. 64440 en Monterrey, Nuevo León.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar los servicios cuyas características, especificaciones y alcances se describen en el **Anexo 1 (Presupuesto Autorizado)**, en el que se identifica la cantidad susceptible de ser solicitado; obligándose a prestar el servicio hasta su total terminación en la Unidad siguiente: **Hospital General de Zona No 06**, Ubicada en **Ave. Juárez y Carretera a Laredo en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.**

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$ 102,840.00 (Ciento**

1 2 X



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

Dos Mil Ochocientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$ 257,100.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Presupuesto Autorizado)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

“EL INSTITUTO” en caso de ser necesario y contar con presupuesto autorizado y disponible, podrá llevar a cabo la ampliación del monto, siempre y cuando no rebase el 20% del monto total contratado y respetando los mismos precios iniciales en términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL CONTRATISTA”, la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los **15 días naturales** posteriores a la entrega por parte de “EL CONTRATISTA”, de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados o servicios realizados y el número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, misma que deberá ser entregada en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones relacionadas de la **Delegación Regional del IMSS** sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. Zona Centro en Monterrey, Nuevo León C. P. 64000, en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes.
- b. En caso de que “EL CONTRATISTA” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c. El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., BBVA, Bancomer, S. A., Banorte, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentar en Jefatura Delegacional de Finanzas sita en Calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Oriente zona Centro C. P. 64010 en Monterrey, Nuevo León en horario de 9:00 a 13:00 horas de Lunes a Viernes, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud **EL PROVEEDOR** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Causantes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATISTA” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Asimismo, “EL INSTITUTO” aceptará de “EL CONTRATISTA”, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06

CONTRATO No. C350448

“EL CONTRATISTA” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL CONTRATISTA” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL CONTRATISTA” se compromete a suministrar de la prestación del servicio establecido, el Instituto no dará por atendido el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato es por un solo día correspondiente al **02 de Agosto del 2013**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato. “Con excepción de los derechos de cobro”.

“EL CONTRATISTA” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL CONTRATISTA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL CONTRATISTA” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL CONTRATISTA” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a “EL CONTRATISTA”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- “EL CONTRATISTA” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL CONTRATISTA” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuyas obligaciones son indivisibles por el monto total de las obligaciones garantizadas, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)**, sobre el importe total máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL CONTRATISTA” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico **Anexo 3 (Formato para Fianza de Cumplimiento)**, en el **Área de Licitaciones y Contratos del Departamento de Conservación Y Servicios Generales ubicado en la Planta Baja de la Delegación Regional sita en Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente C. P. 64000 en el Centro de Monterrey, Nuevo León.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL CONTRATISTA” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL CONTRATISTA”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.
2. Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima inciso a).
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL CONTRATISTA” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL CONTRATISTA”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni interés moratorio a cargo de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL CONTRATISTA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL CONTRATISTA"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las presentes bases, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL CONTRATISTA"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato **"EL INSTITUTO"** no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL CONTRATISTA"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL CONTRATISTA"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL CONTRATISTA"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL CONTRATISTA"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Presupuesto Autorizado".

Anexo 2 (dos) "Dictamen de Asignación".

Anexo 3 (tres) "Formato de Póliza de Cumplimiento de contrato".

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.


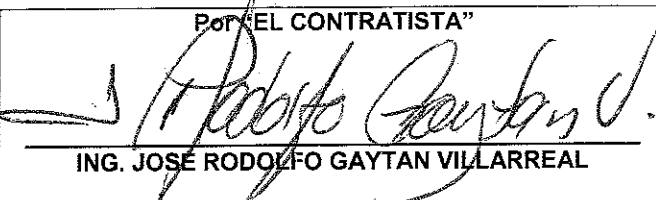



VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la **Ciudad de Monterrey, Nuevo León**, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06
CONTRATO No. C350448

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día **02 de Agosto del 2013.**

Por "EL INSTITUTO"	Por "EL CONTRATISTA"
 LIC. FRANCISCO JAVIER MATA ROJAS DELEGADO REGIONAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL IMSS EN NUEVO LEON	 ING. JOSÉ RODOLFO GAYTAN VILLARREAL
Por la "JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES" "AREA REQUIRENTE"	
 ING. GUSTAVO RAFAEL ALANÍS ALANÍS POR "EL AREA USUARIA"	
DR. ALEJANDRO LOPEZ VILLARREAL DIRECTOR DEL H. G. Z. No. 06 "ADMINISTRA EL CONTRATO"	
 LIC. ALMA LILIANA SOLIS PEREZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL H. G. Z. No. 06 POR EL "AREA TECNICA"	
 ING. FELIPE ALVARO QUIROZ MEDELLIN JEFE DE SUPERVISION DE CONSERVACION ZONA I	



DELEGACION REGIONAL NUEVO LEON
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS
GENERALES

ADJUDICACION DIRECTA
ADJ-DIR-2013-106
SUMINISTROS E INSTALACION
DE TRANSFORMADOR DE 500
KV PARA EL HGZ No. 06

CONTRATO No. C350448

Anexo 3 (tres)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción). QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Afianzadora
SOFIMEX S.A.**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1651684
MOVIMIENTO
3-EMISION
DOCUMENTO
523522
AGENTE
1783

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

MONTERREY, NUEVO LEON A 2 DE AGOSTO DE 2013

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$*****0.00	\$*****25,710.00	PESOS	4

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. y 6o. de la ley Federal de Instituciones de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:
\$25,710.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$25,710.00 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN CALZADA VICTORIA PTE. No.1440 COL. INDUSTRIAL C.P. 64440, MONTERREY, N.L., EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE SERVICIOS NÚMERO C350448, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2013, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. ADJ-DIR-2013-106, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 500 KV PARA ALIMENTACION DEL CIRCUITO DE EMERGENCIA EN SUBESTACION ELECTRICA H.G.Z. NO. 06, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE UN SOLO DIA CORRESPONDIENTE AL 02 DE AGOSTO DE 2013, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENDE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. Y A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO A ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V., LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A ROJO CONSTRUCCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DEL PEDIDO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

FIRMA

ORTIZ TORRES ANTOLÍN
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0601651684Y6Y31S
Omar Micotencatl Gutiérrez Robles SERIE= 3030 3939 3939 3030 3030 3131 3030 3030 3239 3232 ADVANTAGE SECURITY

LÍNEA DE VALIDACIÓN **0601651684Y6Y31S**

Clausulas importantes al reverso de este documento o en www.sofimex.com.mx
OPINION FAVORABLE POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS EN OFICIO NO. 06-367-II-1.3/01134 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2013
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601651684Y6Y31S